

de su odio á la Iglesia y de su perfidia. Esa su obra maestra es un tejido de falsedades y de calumnias; cuando hay exactitud en los hechos que narra, altera las causas que los produjeron: la verdad anda en esa historia, cuándo prófuga, cuándo descoyuntada y oprimida; si le permite Llorente respirar, es para servirse de ella como de reclamo que atraiga á las redes de su historia lectores cándidos y bien dispuestos contra el Santo Tribunal por los prejuicios de la errada opinión pública.

Con la caída de Bonaparte, se vió Llorente precisado á transponer los Pirineos; pero se llevó de paso los mejores documentos inquisitoriales del archivo de Aragón, los cuales vendió en París, y hoy se hallan coleccionados en su Biblioteca nacional en diez y ocho volúmenes. En la capital de Francia acabó su *Historia de la Inquisición*, la cual le valió, apenas publicada, que el arzobispo de París le quitara hasta las licencias de celebrar, y el claustro universitario le vedara el dar lecciones de castellano en los colegios. Y aunque pudo regresar á España, como comprendido en la amnistía del año de 20, prefirió quedarse en París, donde de nuevo dió ocupación á las prensas con otras dos producciones, traducción la una del francés, tan inmoral y obscena, que aun el nombre debe ignorarse; la otra fué los *Retratos políticos de los Papas*, tan escandalosa, que el gobierno francés lo expulsó de su territorio. También echó Llorente su cuarto á espadas en materia de constituciones políticas. Conocedor del espíritu que engendró la revolución de la América española, favoreció á las nacientes repúblicas con una constitución que corre acanalada entre el cisma y las incesantes perturbaciones civiles. El mismo que había escrito acerca de la licitud del destronamiento de los Borbones españoles, lisonjeó y aduló á Fernando VII, dedicándole un árbol genealógico, en el que, retrogradando catorce siglos, se halla ¡oh diligencia suma!, el vástago de que brotó el prisionero de Valencey. Llorente, en fin, se jactaba de ser uno de los liberales más avanzados de su tiempo, y en esta disposición le asaltó la muerte el 5 de Febrero de 1823.

XVIII. (Pág. 191.)

Proceso seguido á Fr. Luis de León.

Damos en este apéndice el fiel extracto de uno de los procesos más largos y ruidosos en que trató el Santo Oficio, con la mira de que el lector vea en él cumplido prácticamente y á la letra cuanto estaba prescrito en las Instrucciones para la información de los procesos. Quien desee verlo en toda su extensión, lo hallará en las 575 páginas del tomo x de los *Documentos inéditos para la historia de España*, publicados por D. Miguel Salvá y D. Pedro Sainz de Baranda, y en las primeras 358 del xi. Lectura que ojalá hicieran reposadamente los que por preconcebidas ideas contra el Santo Tribunal lo acriminan, en la seguridad de que el estudio de este proceso les enseñará más acerca del Santo Oficio que cuanto para darlo á conocer dejamos apuntado. Ni sea excusa que la materia en él tratada verse sobre puntos de teología, pues las calificaciones de los teólogos y las defensas teológicas del acusado pueden omitirlas los ayunos de esta ciencia, con lo cual no se corta el hilo del proceso, ni las intercadencias que estas y otras cosas análogas introducen en el sumario son tales que distraigan el ánimo de lo principal, que es, en nuestro caso, ver y considerar la templanza y bondad de los Inquisidores, la gran libertad del reo para todo lo referente á su defensa, ya en el trato con su abogado, ya en la tacha de testigos, ya en la recusación de Inquisidores, ya en la adquisición de libros con cuya autoridad pueda el reo defender las proposiciones de que se ve acusado, ya, en fin, para que se vea que el deseo sincero, tranquilo y desapasionado fué el norte que guió en esta voluminosa causa. El temor de haberla contraído demasiado me anima á recomendar una y otra vez la lectura que del original manuscrito publicaron los señores arriba dichos.

El 26 de Marzo de 1572 dieron los inquisidores de Valladolid auto de prisión contra el maestro Fr. Luis de León,

religioso agustino que en la Universidad de Salamanca leía á la sazón la cátedra llamada de *Durando*. Al día siguiente entraba preso Fr. Luis en las cárceles secretas del Santo Oficio de Valladolid, con sorpresa general de la Universidad y claustro salmantino.

Precedieron á la captura del presunto reo las declaraciones de cinco testigos que lo acusaban de haber puesto en romance el libro titulado *Cantar de los Cantares*, de haberse expresado con poco respeto acerca de la Vulgata, recientemente declarada auténtica por el Concilio Tridentino, y de acostarse al parecer de otros teólogos que abundaban en el mismo sentir.

Año 1571. Deponen contra Fr. Luis cinco testigos, como queda dicho.

1572. El 27 de Marzo, por la tarde, entra preso en las cárceles secretas del Santo Oficio. En todo este año deponen contra él catorce testigos de diversos puntos de España, reduciéndose, en general, las acusaciones á los mismos puntos que las que dieron causa para prenderlo.

Audiencias. Tuvo nueve hasta el 24 de Julio, algunas dobles, es decir, por mañana y tarde. Lo principal de ellas se reduce á lo siguiente:

1.º Según costumbre, hace una breve relación de su familia y de su vida hasta los catorce años, que entró en la religión agustina. Pide papel para poner por escrito lo que se le ofrece.

2.º Entrega Fr. Luis á los Inquisidores la confesión escrita que estando en libertad, y *motu proprio*, dió á un Inquisidor en Salamanca (Marzo 6 de 1572), y es la siguiente, que consta de tres partes: *a)* Que tratando en la clase de la autoridad que tiene la Vulgata, absolvió la cuestión en ocho puntos ó proposiciones, apoyándolas con los autores graves que cita. Que pocos días después se sustentó un acto mayor delante de la facultad de teología y los maestros, donde se pusieron las dichas proposiciones, y se disputó de ellas, y á nadie le parecieron peligrosas, sino llanas. Que ha comunicado la doctrina de ellas con personas de buenas y sanas le-

tras, con ánimo de rectificar ó aclarar lo que no pareciese bien; que unos lo aprobaron todo, sin añadir ni quitar nada; otros le aconsejaron que en una ó dos partes añadiera dos ó tres palabras para quitar toda ocasión de tropiezo. *b)* Que habrá diez ú once años que, á instancia de una persona religiosa (1), declaró brevemente en lengua castellana los Cantares de Salomón, la cual declaración entregó á la dicha persona; que ésta se la devolvió á poco como la hubo visto y á petición suya. Que un fraile lego que le cuidaba la celda le sacó de su escritorio varios papeles, entre ellos el de los Cantares, que copió sin saberlo él (Fr. Luis); que de este traslado (del lego) se han hecho muchos en pocos meses, los cuales procuró (Fr. Luis) recoger, aunque no le fué posible. Que esta declaración de los Cantares ha contentado á muchos, aunque á otros les ha parecido tener inconveniente, por andar en lengua vulgar. Que para remediarlo empezó el año pasado á ponerlo en latín para imprimirlo, siendo examinado y aprobado, y no dar por suyo todo lo que anduviese en vulgar y escrito de mano: que no lo ha podido acabar por falta de salud. *c)* Que recusa por calificadores á los Dominicos, por razón de las competencias de doctrina, y también á los Jerónimos, por la oposición que hizo á uno de ellos en una cátedra, la cual el Jerónimo perdió. Que recusa igualmente á los maestros León de Castro, Rodríguez y Muñoz, por divisiones de escuela y por actos sostenidos en ellas y en las oposiciones.

3.ª En esta audiencia, pedida por el procesado, dicese-le, después de oírle, que el fiscal le quiere poner acusación, y que así, antes de llegar á este caso, diga la verdad completamente. Responde que no tiene nada que decir. Pónesele el fiscal la acusación en diez capítulos, recopilando en ellos cuanto habían declarado los testigos, que ya eran veintiuno. En este día contestó Fr. Luis á los capítulos 1.º y 2.º

4.ª y 5.ª Acaba de responder el reo á los capítulos de la

(1) Era una monja.

acusación fiscal, la cual lleva para contestarla también por escrito, en unión de su abogado el Dr. Ortiz de Funes, que se le dió en este día.

6.^a Se mandó entrar en la audiencia al Dr. Funes, el cual juró defender con todas sus fuerzas al acusado y hacer lo que buen y fiel abogado es obligado á hacer. Se le leyó al abogado desde la confesión que Fr. Luis dió en Salamanca estando en libertad, hasta cuanto había tenido lugar en las audiencias, incluso cuanto el acusado había dado por escrito, respondiendo á la acusación fiscal. Declaró el abogado quedar al corriente de todo. Se dió traslado al fiscal, el que se afirmó en la acusación; lo mismo hicieron por su parte el abogado y el presunto reo, visto lo cual declaran los Inquisidores que recibían ambas partes á la prueba de lo por ellos dicho. Pide el fiscal se ratifiquen los testigos en juicio plenario, y que, hechas las ratificaciones, se venga á la publicación de testigos.

N. B.—Esta sexta audiencia tuvo lugar á los 10 de Mayo, y el 13 de Junio pidió el fiscal que, en atención á que el acusado recusa los letrados de Santo Domingo y San Jerónimo, se traigan teólogos calificadores, canónigos de Zamora, Palencia y Burgos. Responden los Inquisidores que no es menester causar este gasto al Santo Oficio, habiendo en Valladolid quienes puedan calificar.

7.^a, 8.^a y 9.^a Tres de ellas pedidas por el reo para asuntos con su abogado; la otra para la tramitación del proceso.

N. B.—Pondremos la fórmula usada en el Santo Tribunal cuando el reo pedía audiencia, ya para verse con su abogado fuera de lo ordinario, ya para pedir papel, libros, ropa, etc.

Audiencia.—«En... á tantos de tal mes y año, estando el señor inquisidor N. N. en la audiencia de la mañana ó de la tarde, mandó traer á ella á N. N., porque el alcaide ha dicho que pide audiencia. É presente, le fué dicho que el alcaide ha dicho que pide audiencia, é pues está en ella, que vea para qué la quiere. Dijo que para pedir á su merced....»

Si se otorgaba, se solía poner al margen: «Que se oye». Si

se quería pensar sobre la petición: «Que se proveerá en justicia». Si se negaba: «Que no ha lugar».

Pedimentos.—Presentó Fr. Luis once fuera de audiencia; van todos encaminados á obtener libros, papeles, etc., y, en general, todo aquello que le facilite su defensa. Es notable el segundo pedimento, y de él tomamos lo siguiente: «Demás de esto, digo que desde la primera audiencia, que fué por principio de Abril deste presente año, hasta en fin del mes de Noviembre, por muchas veces, por palabra y por escrito, como parecerá por el proceso, he suplicado á Vs. Mds. manden buscar unas conclusiones mías que están entre mis papeles, y comprobar que son mías con las personas que para ello tengo señaladas, porque de las dichas conclusiones consta que en ciertos artículos que me opone el fiscal soy acusado falsamente. Y con ser esto así, por el fin del dicho mes de Noviembre las dichas conclusiones, como Vs. Mds. saben, ni se habían buscado ni comprobado, por lo cual protesto y pido lo mismo que arriba protestado y pedido tengo, que si por no haberse hecho con tiempo las dichas diligencias, después no se hicieren bien, no me dañen ni empezca, pues no es por culpa mía; y en el cuidado que he puesto y en la instancia que he hecho suplicando á Vs. Mds. que con tiempo se haga, se ve claramente que trato llaneza é verdad.

»Demás desto, digo que, como es notorio, yo ha que estoy preso en estas cárceles ocho meses y va para nueve, y en todo este tiempo no se ha hecho publicación de testigos, ni se me ha dado lugar para mi entera defensa, siendo verdad que si el día que fui preso Vs. Mds. me hicieran cargo de lo que después el fiscal me opuso, dentro de nueve horas mostrara clara y abiertamente mi inocencia y la malicia de los acusadores. Y habiendo después acá por diversas veces suplicado á Vs. Mds. fuesen servidos mandar se hiciese publicación de testigos, y dicho que estoy presto y aparejado para mostrar que en mí no hay culpa contra la fe ni razonable sospecha della, no se ha hecho nada; en lo cual mi justicia ha recibido, y cada día recibe, notable agravio, etc....

Y así; por todo lo sobredicho, suplico á Vs. Mds., y si es menester les requiero en la mejor forma que de derecho puedo, y les encargo las consciencias que manden hacer la dicha publicación, para que con ella pueda con tiempo y enteramente descargarme», etc.

N. B.—En otra ocasión pidió Fr. Luis de León á sus inquisidores que empezaran á recibirle las defensas antes de la publicación de testigos; acordáronse, pero les valió á los Inquisidores de Valladolid el siguiente trozo de una carta del Consejo de la Suprema: «Item: en el proceso de Fray Luis de León están comenzadas á recibir las defensas, sin estar hecha dicha publicación, que contra toda orden y estilo; lo cual no se debiera hacer, sin embargo de lo pedido por el dicho Fr. Luis».

Escritos presentados por Fr. Luis.—Desde el 18 de Abril hasta el 21 de Diciembre se cuentan diez, en los cuales expone el sentido de algunas proposiciones, trae autoridades en su apoyo, etc.

1573.—Declaran cuatro testigos más contra Fr. Luis de León, y á 3 de Marzo se le dan las declaraciones de los testigos, para que, junto con su abogado, responda á ellas, lo cual se llamaba la publicación de testigos; éstos se daban numerados, y fueron diez y seis. Á tres de Abril declararon tres testigos más.

Audiencias.—Se le dieron siete, desde la décima inclusive hasta la décimasexta; responde en ellas á las acusaciones de los testigos.

Pedimentos.—Hizo quince desde el 21 de Enero hasta el 2 de Diciembre. Son notables el de 26 de Enero, donde expone que, cumpliéndosele el cuatrienio de la cátedra que tiene ganada por oposición en Salamanca, no se podrá oponer de nuevo á ella por estar preso, y que así vean los señores Inquisidores de que se adopten las medidas que él propone, para que no se le siga perjuicio, ni en su fama, ni en el crédito de su religión. Respondieron «que se oye».

En el pedimento del 15 de Abril dice el procesado que «en la copia de las deposiciones de los testigos que dicen contra

mi, que Vs. Mds. me mandaron dar, hay algunas cosas que no conforman con lo que á mí se leyó, y otras que parecen estar erradas y faltas, por lo cual suplico á Vs. Mds. manden que se confieran con las deposiciones originales y se enmienden ó suplan, porque para la claridad de mi defensa y justicia es necesario». Señala á continuación Fr. Luis algunos lugares que adolecen del defecto que indica. Á consecuencia de este pedimento, dieron los Inquisidores el siguiente auto:

«En la villa de Valladolid, á quince días del mes de Abril del dicho año de quinientos y setenta y tres, estando el señor licenciado, digo doctor, Guijano de Mercado, inquisidor, en la audiencia de la tarde, mandó traer ante sí á Fr. Luis de León, preso en estas cárceles; é siendo venido le dijo que en la audiencia de la mañana de hoy, por una petición que presentó, dijo que algunas cosas de las contenidas en la copia de la publicación que se le dió estaba diferente del original de la publicación que se le había leído, é que agora se le leerá la dicha publicación original, para que él vaya mirando la copia que tiene, para que si algo faltase, añada. Y así, yo, el dicho secretario, fui leyendo la publicación original, y el dicho Fr. Luis el traslado que tenía, así de la publicación principal como de la sobrevenida; é habiéndosele leído, estaba bien trasladada, eceto dos ó tres letras que faltaban en partes diferentes de poca substancia.

»É luego se le dió al dicho Fr. Luis una copia de las conclusiones que se le dieron con la primera publicación señaladas.

»E luego el dicho Fr. Luis pidió seis pliegos de papel, é se le dieron señalados de mi señal, y con esto cesó el audiencia é fué vuelto á su cárcel.—Ante mí, *Monago*, secretario.»

Los demás pedimentos se refieren á que se le permita traer más libros de su biblioteca, y á declarar que se tenga presente que entre sus papeles hay algunos cartapacios que no son suyos.

Á 14 de Mayo hizo Fr. Luis por escrito una amplia defensa suya, con la que respondió á la publicación de testi-